



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

Villavicencio, 02 de febrero de 2026

Doctor

**WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES**

Vicerrector de Recursos Universitarios

Universidad de los Llanos

**ASUNTO:** Respuesta a traslado de observaciones financieras presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro de la Convocatoria Pública N°001 de 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones financieras de la siguiente manera:

La empresa **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** a través del Representante Legal el señor HECTOR GIOVANNY LOPEZ ALARCON, mediante correo electrónico [profesionalseniorprivado1@allianceprotect.com](mailto:profesionalseniorprivado1@allianceprotect.com) del día 30 de enero de 2026, hora: 14:59, presenta lo siguiente:

**Observación 5: NUMERAL 14.3 DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los requisitos financieros establecidos en el numeral 14.3 “DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA EN EL LITERAL A CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” del pliego de condiciones, particularmente los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, toda vez que los valores exigidos no se encuentran debidamente alineados con la realidad económica y financiera del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

El pliego exige como requisitos habilitantes una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,26 y una rentabilidad del activo igual o superior a 0,15, indicadores que, de acuerdo con los estudios financieros sectoriales de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, resultan superiores a los promedios reales del sector vigilado.

Conforme al análisis de indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada del año 2024 — realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la rentabilidad del patrimonio (ROE) y la rentabilidad del activo (ROA) nunca han llegado a los valores solicitados en el Pliego de Condiciones, como se puede ver a continuación: Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- Revisar y ajustar los rangos de los indicadores de endeudamiento, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, armonizándolos con los promedios reales del sector de vigilancia privada establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Garantizar que los requisitos financieros exigidos no limiten injustificadamente la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva.

**Respuesta:** Es necesario aclarar que, en primer lugar, se reconoce que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publica boletines sectoriales que contienen indicadores financieros generales del sector, entre ellos la rentabilidad del patrimonio (ROE), la rentabilidad del activo (ROA), entre otros, siendo el más reciente el correspondiente a la vigencia 2024. Sin embargo, es preciso señalar que dichos indicadores tienen un carácter meramente referencial y agregado a nivel nacional,



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

por lo que no constituyen parámetros obligatorios ni vinculantes para la estructuración de estudios de mercado ni para la definición de requisitos habilitantes en procesos contractuales específicos.

Adicionalmente, los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada son dinámicos y altamente sensibles, en tanto dependen de múltiples variables económicas, financieras y operativas, tales como, entre otras:

- La variación de los costos laborales (salarios, prestaciones sociales y cargas parafiscales).
- Los costos administrativos y operativos propios del servicio.
- La capacidad de adjudicación, renovación o pérdida de contratos.
- Los niveles de rotación del personal y la eficiencia en su gestión.
- La inflación, las tasas de interés y el entorno macroeconómico.
- Las inversiones en tecnología, capacitación y modernización operativa.
- La eficiencia en la gestión y recuperación de cartera.
- Los cambios regulatorios aplicables al sector.

En este contexto, si bien la referencia a los boletines de la Superintendencia no resulta improcedente, es importante precisar que el estudio del sector elaborado por la Universidad de los Llanos se fundamentó en un análisis de oferta y demanda de procesos contractuales cuyos objetos, condiciones económicas y operativas resultan análogos al servicio objeto del presente proceso, considerando variables como el valor del contrato, su estado (adjudicado, celebrado o en ejecución) y las exigencias financieras efectivamente aplicadas.

Este enfoque metodológico es jurídicamente válido y técnicamente razonable, y se ajusta plenamente a la normativa vigente, máxime cuando la Universidad de los Llanos es una institución con régimen especial y autonomía universitaria, regida por su Manual de Contratación, el cual establece de manera expresa los criterios y requisitos mínimos para la elaboración del análisis del sector, los mismos que fueron observados y cumplidos en el presente proceso.

En ese orden de ideas, el hecho de que un potencial oferente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones no implica, por sí mismo, la vulneración de los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, la selección objetiva, la planeación o la libre concurrencia. Por el contrario, los indicadores exigidos fueron definidos con el propósito de garantizar la solvencia financiera y la capacidad real de ejecución del contrato, y se sustentan en un muestreo verificable de procesos contractuales del mercado, lo cual demuestra que existen empresas del sector que cumplen con los estándares financieros establecidos.

Así mismo, se considera que la observación presentada no está orientada a fortalecer la estructuración general del proceso, sino que responde a un interés particular de adecuar los requisitos financieros a la situación específica del observante, lo cual no resulta procedente ni compatible con los principios que rigen la contratación pública. La flexibilización de requisitos habilitantes en beneficio individual podría afectar la selección objetiva y la libre y leal competencia.

Finalmente, se aclara que el proceso no resulta excluyente, toda vez que, conforme a lo previsto en el numeral 7 del proyecto de pliego de condiciones, se permite la participación mediante consorcios o uniones temporales, como mecanismos legalmente válidos para que los oferentes acrediten conjuntamente las capacidades exigidas.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

En consecuencia, la Universidad de los Llanos no acoge la observación y mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

La empresa **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** a través del Representante Legal el señor JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO, mediante correo electrónico [licitaciones@estataldeseguridad.com.co](mailto:licitaciones@estataldeseguridad.com.co) del día 30 de enero de 2026, hora: 15:57, presenta lo siguiente:

### **Observación: 14.3 DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA B) CAPACIDAD FINANCIERA**

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso. Lo anterior, debido a que, de mantenerse los indicadores previstos, se estaría limitando la participación, toda vez que dichos parámetros no se ajustan a la realidad del mercado de las empresas de vigilancia.

En este sentido, invitamos a la entidad a realizar un estudio de los indicadores financieros reales del mercado, tomando como muestra una cantidad representativa de las empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se evidenciará que solo un número reducido de estas cumple con los valores actualmente exigidos para participar en el proceso.

Por lo anterior, sugerimos que el indicador de endeudamiento sea ajustado y se permita acreditar que el mismo sea menor o igual del 55%, con el propósito de permitir una mayor participación de oferentes.

**Respuesta:** Es necesario aclarar que, en primer lugar, se reconoce que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publica boletines sectoriales que contienen indicadores financieros generales del sector, entre ellos la rentabilidad del patrimonio (ROE), la rentabilidad del activo (ROA), entre otros, siendo el más reciente el correspondiente a la vigencia 2024. Sin embargo, es preciso señalar que dichos indicadores tienen un carácter meramente referencial y agregado a nivel nacional, por lo que no constituyen parámetros obligatorios ni vinculantes para la estructuración de estudios de mercado ni para la definición de requisitos habilitantes en procesos contractuales específicos.

Adicionalmente, los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada son dinámicos y altamente sensibles, en tanto dependen de múltiples variables económicas, financieras y operativas, tales como, entre otras:

- La variación de los costos laborales (salarios, prestaciones sociales y cargas parafiscales).
- Los costos administrativos y operativos propios del servicio.
- La capacidad de adjudicación, renovación o pérdida de contratos.
- Los niveles de rotación del personal y la eficiencia en su gestión.
- La inflación, las tasas de interés y el entorno macroeconómico.
- Las inversiones en tecnología, capacitación y modernización operativa.
- La eficiencia en la gestión y recuperación de cartera.
- Los cambios regulatorios aplicables al sector.

En este contexto, si bien la referencia a los boletines de la Superintendencia no resulta improcedente, es importante precisar que el estudio del sector elaborado por la Universidad de los Llanos se fundamentó en un análisis de oferta y demanda de procesos contractuales cuyos objetos, condiciones económicas y operativas resultan análogos al servicio objeto del presente proceso, considerando



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

variables como el valor del contrato, su estado (adjudicado, celebrado o en ejecución) y las exigencias financieras efectivamente aplicadas.

Este enfoque metodológico es jurídicamente válido y técnicamente razonable, y se ajusta plenamente a la normativa vigente, máxime cuando la Universidad de los Llanos es una institución con régimen especial y autonomía universitaria, regida por su Manual de Contratación, el cual establece de manera expresa los criterios y requisitos mínimos para la elaboración del análisis del sector, los mismos que fueron observados y cumplidos en el presente proceso.

En ese orden de ideas, el hecho de que un potencial oferente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones no implica, por sí mismo, la vulneración de los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, la selección objetiva, la planeación o la libre concurrencia. Por el contrario, los indicadores exigidos fueron definidos con el propósito de garantizar la solvencia financiera y la capacidad real de ejecución del contrato, y se sustentan en un muestreo verificable de procesos contractuales del mercado, lo cual demuestra que existen empresas del sector que cumplen con los estándares financieros establecidos.

Así mismo, se considera que la observación presentada no está orientada a fortalecer la estructuración general del proceso, sino que responde a un interés particular de adecuar los requisitos financieros a la situación específica del observante, lo cual no resulta procedente ni compatible con los principios que rigen la contratación pública. La flexibilización de requisitos habilitantes en beneficio individual podría afectar la selección objetiva y la libre y leal competencia.

Finalmente, se aclara que el proceso no resulta excluyente, toda vez que, conforme a lo previsto en el numeral 7 del proyecto de pliego de condiciones, se permite la participación mediante consorcios o uniones temporales, como mecanismos legalmente válidos para que los oferentes acrediten conjuntamente las capacidades exigidas.

En consecuencia, la Universidad de los Llanos no acoge la observación y mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

La empresa **COLVISEG** a través de su Ejecutiva Comercial la señora ALEJANDRA LOPEZ, mediante correo electrónico [mlopez@colviseg.com](mailto:mlopez@colviseg.com) del día 30 de enero de 2026, hora: 17:09, presenta lo siguiente:

**Observación:** El pliego exige un índice de liquidez mayor o igual a 2,94 y un índice de endeudamiento menor o igual a 0,42, condiciones que resultan altamente restrictivas para las empresas del sector de seguridad y vigilancia privada, considerando la naturaleza operativa del servicio, el alto componente de costos laborales y la dinámica financiera propia del sector.

Es importante señalar que empresas con experiencia, capacidad operativa, cumplimiento contractual y estabilidad financiera pueden no alcanzar dichos índices específicos, sin que ello implique un riesgo para la correcta ejecución del contrato. En este sentido, los valores exigidos podrían limitar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, principios fundamentales de la contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de:

- Ajustar los valores exigidos para los índices financieros.
- Permitir el cumplimiento de dichos requisitos mediante la conformación de consorcios o uniones temporales.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

- Aceptar mecanismos alternativos de acreditación de la capacidad financiera, tales como respaldo financiero, garantías adicionales o estados financieros intermedios.

**Respuesta:** Es necesario aclarar que, en primer lugar, se reconoce que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publica boletines sectoriales que contienen indicadores financieros generales del sector, entre ellos la rentabilidad del patrimonio (ROE), la rentabilidad del activo (ROA), entre otros, siendo el más reciente el correspondiente a la vigencia 2024. Sin embargo, es preciso señalar que dichos indicadores tienen un carácter meramente referencial y agregado a nivel nacional, por lo que no constituyen parámetros obligatorios ni vinculantes para la estructuración de estudios de mercado ni para la definición de requisitos habilitantes en procesos contractuales específicos.

Adicionalmente, los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada son dinámicos y altamente sensibles, en tanto dependen de múltiples variables económicas, financieras y operativas, tales como, entre otras:

- La variación de los costos laborales (salarios, prestaciones sociales y cargas parafiscales).
- Los costos administrativos y operativos propios del servicio.
- La capacidad de adjudicación, renovación o pérdida de contratos.
- Los niveles de rotación del personal y la eficiencia en su gestión.
- La inflación, las tasas de interés y el entorno macroeconómico.
- Las inversiones en tecnología, capacitación y modernización operativa.
- La eficiencia en la gestión y recuperación de cartera.
- Los cambios regulatorios aplicables al sector.

En este contexto, si bien la referencia a los boletines de la Superintendencia no resulta improcedente, es importante precisar que el estudio del sector elaborado por la Universidad de los Llanos se fundamentó en un análisis de oferta y demanda de procesos contractuales cuyos objetos, condiciones económicas y operativas resultan análogos al servicio objeto del presente proceso, considerando variables como el valor del contrato, su estado (adjudicado, celebrado o en ejecución) y las exigencias financieras efectivamente aplicadas.

Este enfoque metodológico es jurídicamente válido y técnicamente razonable, y se ajusta plenamente a la normativa vigente, máxime cuando la Universidad de los Llanos es una institución con régimen especial y autonomía universitaria, regida por su Manual de Contratación, el cual establece de manera expresa los criterios y requisitos mínimos para la elaboración del análisis del sector, los mismos que fueron observados y cumplidos en el presente proceso.

En ese orden de ideas, el hecho de que un potencial oferente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones no implica, por sí mismo, la vulneración de los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, la selección objetiva, la planeación o la libre concurrencia. Por el contrario, los indicadores exigidos fueron definidos con el propósito de garantizar la solvencia financiera y la capacidad real de ejecución del contrato, y se sustentan en un muestreo verificable de procesos contractuales del mercado, lo cual demuestra que existen empresas del sector que cumplen con los estándares financieros establecidos.

Así mismo, se considera que la observación presentada no está orientada a fortalecer la estructuración general del proceso, sino que responde a un interés particular de adecuar los requisitos financieros a la situación específica del observante, lo cual no resulta procedente ni compatible con los principios



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

que rigen la contratación pública. La flexibilización de requisitos habilitantes en beneficio individual podría afectar la selección objetiva y la libre y leal competencia.

De igual manera, en relación con la solicitud de aceptar mecanismos alternativos para la acreditación de la capacidad financiera, la Universidad informa que no es procedente acceder a dicha solicitud, en tanto la capacidad financiera constituye un requisito habilitante, cuya finalidad es verificar de manera objetiva, homogénea y comparable la solidez económica propia del proponente, con base en información contable cierta, verificable y con cierre definido, conforme a los criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

Los mecanismos propuestos no sustituyen ni suplen la acreditación de la capacidad financiera exigida, por cuanto:

- Los respaldos financieros, avales o apoyos de terceros no acreditan la capacidad económica propia del oferente.
- Las garantías adicionales tienen como finalidad cubrir eventuales incumplimientos contractuales, mas no demostrar solvencia financiera previa.
- Los estados financieros intermedios carecen de cierre contable definitivo, lo cual afecta la comparabilidad y objetividad en la evaluación de las ofertas.

Aceptar dichas alternativas implicaría modificar las reglas del proceso con posterioridad a su publicación, desnaturalizar el alcance del requisito habilitante y afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se aclara que el proceso no resulta excluyente, toda vez que, conforme a lo previsto en el numeral 7 del proyecto de pliego de condiciones, se permite la participación mediante consorcios o uniones temporales, como mecanismos legalmente válidos para que los oferentes acrediten conjuntamente las capacidades exigidas.

En consecuencia, la Universidad de los Llanos no acoge la observación y mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

---

**DIANA YANIRA RICO ORTIZ**  
Profesional de Apoyo VRU  
Evaluadora Financiera